

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

En la ciudad de Quilmes a los 28 días del mes de Noviembre de 2024, entre **CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE QUILMES**, representado en este acto por el Dr. Roberto Hernan Romero, DNI 26.926.883, en su carácter de Presidente, y el Sr. Sergio Figueiras, DNI 17.610.653, en su carácter de Secretario General, con domicilio en la calle Alsina 771 de la Ciudad de Quilmes (en adelante llamado "CLUB") por una parte y **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, CUIT 30-55244260-8, representada en este acto por el Dr. Facundo Miguel De Placido, en su carácter de apoderado, con domicilio real y legal en la calle Ecuador 969 C.A.B.A., (en adelante llamado "U.P.S.R.A") por la otra parte y en conjunto se los denominara "LAS PARTES", resolvieron celebrar el presente "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

ACREDITACIÓN: Los representantes de ambas partes dejan constancia que cada uno de ellos ha exhibido en este acto el instrumento respectivo que los habilita a suscribir el presente. La copia de los citados ejemplares se agrega formando parte de este convenio por separado. Las partes se reúnen para firmar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se registrá según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO: La U.P.S.R.A, contrata para sus afiliados y su grupo familiar (con un numero máximo de 500 personas) la utilización de las Instalaciones del Club Atlético Argentino de Quilmes, sito en calle Alsina Nro. 771 de Quilmes. - Ello incluye:

- 1.1. Acceso al ingreso de la Sede Social (Alsina 771).
- 1.2 Acceso a las actividades en Sede (Sujeto a los valores correspondientes de adicionales con descuentos especiales).
- 1.3. Descuento especial para Colonia de vacaciones. (mismo valor establecido para el socio del CLUB).
- 1.4.- Uso del parque, piletas, quinchos, asadores y demás instalaciones del Club. -

Las instalaciones podrán ser utilizadas en los mismos días y horarios que los Socios de Club. El costo de la revisión medica que se realiza en el Club para ingreso al sector piletas será a cargo de cada afiliado según tarifa vigente para los socios del Club. -

SEGUNDA: REQUISITOS: Los Afiliados a U.P.S.R.A deberán presentar lo siguiente para la utilización de la infraestructura recreativa:

- a) Bono Institucional personalizado que incluye grupo familiar (esposa/o, concubina/o hijas/os) hasta 17 años inclusive. -
- b) Documento de Identidad de los que componen el grupo familiar. -
- c) Último recibo de Sueldo (Mora autorizada 30 días)
- d) carnet de afiliado a U.P.S.R.A .-

TERCERA: "AFILIADOS A U.P.S.R.A" NO SERÁN CONSIDERADOS SOCIOS DEL "CLUB".
La adhesión a este convenio por parte de los afiliados de U.P.S.R.A. en ningún caso otorgará la condición de socio del club. Por lo tanto, LAS PARTES acuerdan que los "ADHERENTES AL CONVENIO" tendrán únicamente los beneficios EXCLUSIVOS detallados en el presente convenio, quedando TOTALMENTE EXCLUIDOS de cualquier otro derecho del que gozan los SOCIOS DEL "CLUB".

En el supuesto de que no renueve el vínculo entre el "CLUB" y "U.P.S.R.A", los "Asociados al "U.P.S.R.A" podrán asociarse al "Club" sin reconocerse antigüedad por su periodo como "ADHERENTES AL PRESENTE CONVENIO"

CUARTA: PLAZO. La duración del presente convenio es del día 2 de enero de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2025.

QUINTA: BUENAS COSTUMBRES

Queda expresamente prohibido el ingreso y/o permanencia en el CLUB de los "ADHERENTES AL PRESENTE CONVENIO que porten indumentaria distintiva que no sea del CLUB ò de la Selección Argentina, así como también el ingreso con banderas y elementos de percusión. Deberán asimismo respetar las normas de convivencia y utilización en los mismos términos y condiciones que los asociados al CLUB.

SEXTA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula Primera, el presente contrato, faculta a los asociados a usar todas las instalaciones del CLUB Se deja establecido que los afiliados al U.P.S.R.A, abonaran DERECHO DE INGRESO PARA vehículos (autos y motos), la misma tarifa vigente, por día, para socios del CLUB. -

Las partes dejan establecido que la utilización de todas las instalaciones del **CLUB** por parte de los afiliados a U.P.S.R.A. **NO** incluye el ingreso al **Estadio de Fútbol del Club Atlético Argentino de Quilmes** los días que hubiere partido. -

SEPTIMA: PRECIO. - Por la utilización de la infraestructura objeto del presente, U.P.S.R.A abona la suma total y única de **Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000)** en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos dos millones (\$ 2.000.000)** cada una de ellas, dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada mes de vigencia (enero y febrero).

OCTAVA: CESIÓN.

Queda prohibido a cualquiera de las partes ceder o transferir, bajo ningún título, los derechos y/u obligaciones del presente sin la autorización previa por escrito de la otra parte

NOVENA: RESPONSABILIDAD

Queda expresamente establecido que este contrato no constituye en manera alguna asociación, siendo las partes solo responsables respecto de las obligaciones que cada uno asume, manteniendo la individualidad de los contratantes en cuanto a su patrimonio, personal, organización administrativa, obligaciones impositivas, no afectando los actos de uno, el patrimonio de otro.

DECIMA SEGUNDA: SEGURO. - El **CLUB** deberá contar, dentro de sus instalaciones y a su exclusivo cargo, con seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas para cobertura de todos los afiliados a U.P.R.S.A y su grupo familiar que concurra, siendo obligación del **CLUB** mantener el seguro y emergencias médicas en vigencia. -

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

10.1 Para todos los efectos de este convenio, notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento del presente, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo.

10. 2 Las partes dejan estipulado para dilucidar cualquier controversia la competencia de la Justicia Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, constituyendo domicilios especiales a los fines de toda notificación, comunicación y/o intimación judicial o extrajudicial en los denunciados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, aunque los interesados no se domicilien o no se encuentren allí.

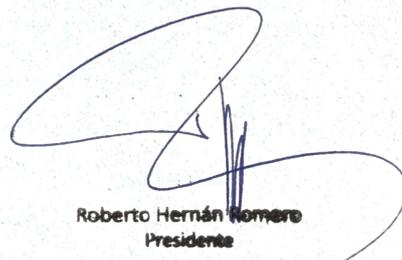
De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Quilmes, a los 28 del mes de noviembre de 2024.-



Fernando N. De la Cruz
APODERADO
U.P.S.R.A.



Sergio R. Figueira
SECRETARIO



Roberto Hernán Romero
Presidente